

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de Octubre de 2014.-
DECRETO ALC. N° 2.290/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autoriza la contratación por trato directo cuando por la importancia de la contratación es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia, y no existan otros que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 3.303/14 de 22 de Octubre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la contratación vía trato directo, con Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Cía. Ltda., en razón de la necesidad de reponer los termo-paneles del Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF) El Boro, que se encuentran dañados y con peligro de rotura total, por ser éste el proveedor más confiable porque el Municipio mantiene y ha mantenido diversas contrataciones con aquél, habiendo siempre respondido buenamente a todos los requerimientos, por lo que cuenta con la confianza y seguridad suficientes para ello; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una contratación indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, el trato directo con **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA. LTDA.**, RUT 77.305.400-2, representada por don **Pedro Félix Mella Godoy**, RUT 5.563.595-1, ambos con domicilio en Manuel Castro Ramos N° 2236, Iquique; para la realización de obras consistentes en retiro y reposición de 25 metros cuadrados de termo-paneles del Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF) El Boro, que se encuentran dañados y con peligro de rotura total. Las razones de contratación directa obedecen a la confianza y seguridad derivadas de la experiencia comprobada del proveedor en anteriores licitaciones, no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento.

2.- Contrátase por trato directo con **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA. LTDA.**, ya individualizado, la ejecución de las obras consistentes en retiro y reposición de 25 metros cuadrados de termo-paneles del Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF) El Boro, de acuerdo a los requerimientos señalados en Presupuesto anexo a Memorando N° 3.303/14 de la Secretaría Comunal de Planificación, que se entiende formar parte de este acto para todos los efectos. El precio de la obra vendida será la suma única y total de **\$6.188.000.- (seis millones ciento ochenta y ocho mil pesos)**, Impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de **cinco (05) días corridos**. Dicho precio se pagará una vez recepcionada la obra y aprobada la factura por la Unidad Técnica.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.290/2014.-)

3.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses Municipales, y a la **Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la recepción de la obra vendida a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago establecida que resguarda el cumplimiento del contrato, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento, por quedar resguardado el cumplimiento de dicha manera.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.06.001 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



RRD/LRM
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dir. Obras
Secoplac
Encargado Portal